



Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva. Asimismo, el numeral 5) del artículo 27 de la LTAIP, dispone que sin perjuicio de la responsabilidad civil, incurrirá en infracción a dicha Ley, quien: *“Estando obligado, de conformidad con el Artículo 4, segundo párrafo, de esta Ley, no envíe la información relativa a los procedimientos de contratación y las contrataciones mismas a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones”*. 6) El Artículo 3 del Reglamento de Sanciones del Instituto de Acceso a la Información Pública define al INFRACTOR, como: *“La persona natural que actuando en representación de una Institución Obligada, o a título personal infrinja por acción u omisión la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*. 7) Es importante señalar que no consta en los Archivos de la Secretaría General del IAIP, que al Oficial de Información Pública del FONAC, se le haya impuesto sanción alguna por infracción a la LTAIP. 8) De acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento de Sanciones del Instituto de Acceso a la Información Pública aprobado mediante Acuerdo No. 008-2008 del 29 de octubre de 2008, la imposición de las sanciones se hará tomando en cuenta la gradualidad de las mismas, correspondiéndole a la infracción por primera vez la sanción de Amonestación por Escrito.

CONSIDERANDO (14).- Que el 30 de Julio de 2013, la Secretaría General del IAIP dispuso dar vista a los interesados de este curso de autos para que dentro del plazo común de diez (10) días aleguen sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas, la cual fue notificada por medio de la Tabla de Avisos del Despacho en fecha treinta de agosto del dos mil trece al tenor del Artículo 75 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo (folio 33 y 38).

CONSIDERANDO (15).- Que las vistas otorgadas a los interesados de este curso de autos para que aleguen sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas fue caducado el 04 de octubre del de 2013 mediante notificación por la Tabla de Avisos del Despacho, siendo firme el 07 de octubre del mismo mes y año (Folio 76).

CONSIDERANDO (16).- Que el Artículo 8.2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción manifiesta que cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

CONSIDERANDO (17).- Que corresponde al IAIP la aplicación del marco sancionatorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Art. 11, inciso 5).

CONSIDERANDO (18).- Que el Artículo 4 del Reglamento de Sanciones del Instituto de Acceso a la Información Pública ordena que *“El criterio implementado en el presente Reglamento para la regulación de las*